



Señores
Blas Med
Galán
Rubio
López
y Campas
Indico Diaz

veinte y dos de Agosto de mil ochocientos veinte y tres
Sanctos en Cabildo extraordinario los Señores del Mayor
para tratar los negocios de su atribucion, se yo pre
sente q. el Ayuntamiento q. fue de esta villa en el
año veinteydos se allaba cobrando las contribucio
nes correspondientes a quel año, y q. eran variay
las quejas producidas p.º de diferentes vecinos, de q.
dho Ayuntamiento no les queria admitir en pago de
dhas contribuciones las cantidades q. tenian sas
tifechas p.º cuenta de aquellas en el Repartimi
ento extra ordinario de ciento veintemil y ochocien
to presente año de orden de la Diputacion Provin
cial, siendo asi q. terminantemente remand p.º
dha autoridad q. se diesen recibos a cuenta de
las contribuciones del año primero segundo y ter
cero Economico, p.º cuya razon se les y rogaba no
table perjuicio a los contribuyentes, p.º q. el dho
Ayuntamiento del año de dos les cobrava p.º entero
sus descubiertos, sin admitirles los pagos q. tenian
echoy p.º quanto de ellos. Y de segundo el Ayunta
miento ebotar estos perjuicios tan trascendentales,
acordó se aga saber a los yndividuos del Ayunta
miento del año veinte y dos, se atemperen a la